

PRIMER ADDENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, QUE ES REPRESENTADA POR EL C. LIC. RUBÉN PÉREZ ANGUIANO, TITULAR DE DICHA DEPENDENCIA, DENOMINADO EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, COLIMA POR CONDUCTO DE SU SUPREMO ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL L.E. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA Y LOS CC. ING. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES Y PROFR. ÓSCAR LUIS VERDUZCO MORENO, SÍNDICO Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 2 de septiembre del año 2010 se firmó el Convenio de Colaboración con el fin de que "EL MUNICIPIO" realizara una aportación extraordinaria de recursos públicos municipales a "LA SECRETARÍA" por la cantidad de \$150,000. (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) para la realización de la obra de Teatro de masas "La independencia de México" en coinversión con "LA SECRETARÍA" según dictamen de la Comisión de Bicentenario promovida por "CONACULTA" y el Gobierno del Estado de Colima; por contar con suficiencia financiera que se otorgó en acta No. 24 correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebró el H. Cabildo, el día 26 de mayo de 2010, en el SEXTOPUNTO, por el que el pleno aprobó por unanimidad el dictamen que autoriza realizar transferencias presupuestales hasta por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N) para cubrir los gastos del Festejo del Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana, con su fundamento legal en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
2. En la cláusula primera del instrumento jurídico mencionado, las partes acordaron que el convenio tiene por objeto que el MUNICIPIO realizara una transferencia de recursos públicos municipales a LA SECRETARÍA por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) La cual deberá ser destinada única y exclusivamente para llevar a cabo las Actividades Culturales del Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana.
3. En la cláusula tercera, inciso c, se establece que la obligación de resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos en materia del contrato corresponde a LA SECRETARÍA.

4. En la cláusula cuarta de dicho instrumento, las partes convinieron que cualquier modificación o adición a dicho convenio lo harán de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico correspondiente y con apego a las disposiciones legales aplicables y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de sus firmas.

### DECLARACIONES

I. Las partes declaran que:

I.I Han determinado que la documentación original comprobatoria de ejercicio y aplicación de los recursos en materia del contrato sea resguardada por "EL MUNICIPIO".

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convienen modificar el inciso c de la cláusula TERCERA del convenio mencionado para quedar de la siguiente forma:

**TERCERA.-** *Obligaciones de la "SECRETARÍA".*

*"LA SECRETARÍA" en cumplimiento a la cláusula primera de este convenio se obliga a lo siguiente:*

a) ...

b) ...

c) *Entregar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos en materia del presente contrato a "EL MUNICIPIO" para su resguardo, quedando solo en archivo de "LA SECRETARIA" copia simple de la documentación comprobatoria y el acuse de recibo correspondiente.*

d) ...

**SEGUNDA.** Las partes acuerda que el presente addendum no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo la cláusula pactada en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en los instrumentos jurídicos detallados en el capítulo de antecedentes.

**TERCERA.** El presente addendum comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

**CUARTA.** Las partes aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente addendum, la resolverán de conformidad.

El presente instrumento que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en cinco ejemplares en la ciudad de Colima, Col., el día 15 de febrero de 2011.


POR EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA.



---

L.E. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA



---

LIC. RUBÉN PÉREZ ANGUIANO  
SECRETARIO DE CULTURA



---

ING. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES  
SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO



---

PROFR. ÓSCAR LUIS VERDUZCO MORENO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO